

El régimen municipal mexicano y español en la adopción del gobierno abierto

España (detalle), Banderas de todas las naciones, de Allen y Ginter, 1887.
Fuente: Google Arts & Culture.

FIGURAS REVISTA ACADÉMICA
DE INVESTIGACIÓN
ISSN 2683-2917
Vol. 5, núm. 3,
julio - octubre 2024
[https://doi.org/10.22201/
fesa.26832917e.2024.5.3](https://doi.org/10.22201/fesa.26832917e.2024.5.3)



Esta obra está bajo una licencia
Creative Commons Atribución-
NoComercial-CompartirIgual
4.0 Internacional

The Mexican and Spanish municipalities regimes in the adoption of open government

<https://doi.org/10.22201/fesa.26832917e.2024.5.3.345>

Recibido: 21 de noviembre de 2023

Revisado: 22 de febrero de 2024

Aceptado: 14 de marzo de 2024

ID Raúl Labandeira García

Universidad Nacional Autónoma de México.
Facultad de Estudios Superiores Acatlán. México
raul.labandeira.garcia@gmail.com

ID Manuel Martínez Justo

Universidad Nacional Autónoma de México.
Facultad de Estudios Superiores Acatlán. México
martinezjusto@acatlan.unam.mx

Resumen: Los gobiernos municipales, por su proximidad con la ciudadanía, son claves para el desarrollo de los postulados del gobierno abierto. El objetivo de este trabajo es realizar un estudio de los sistemas municipales de México y España, concretado parcialmente en las regiones del Estado de México y Cataluña, con la finalidad de conocer su situación actual y determinar los elementos que inciden en el avance de sus gobiernos abiertos.

El método utilizado es el análisis comparativo que permite identificar sus similitudes y diferencias y valorar sus ventajas y desventajas con relación a la apertura gubernamental. Los resultados muestran un mayor avance de los gobiernos abiertos municipales españoles respecto de los mexicanos, debido a las diferencias halladas en materia socioeconómica, en el régimen de recursos humanos, en la financiación y en la implantación del gobierno electrónico y, finalmente, se recomienda una serie de medidas para mejorar la gestión pública.

Palabras clave: Régimen municipal, administración pública, gobierno abierto, México, España.

Abstract: Municipalities play a crucial role in advancing the principles of open government due to their proximity to citizens. The purpose of this study is to analyze the municipalities in Mexico and in Spain, focusing partially on the regions of the State of Mexico and Catalonia, to understand their current situation and to determine the factors influencing the advancement of their open governments.

The method employed is a comparative analysis that allows the identification of similarities and differences and the assessment of their advantages and disadvantages in relation to government openness. The results indicate a bigger advancement in the open governments of the municipalities of Spain in comparison with Mexican ones. This is attributed to differences in socioeconomic factors, human resource management practices, financing and the implementation of e-government. Several measures are recommended for enhancing public management in these places.

Keywords: Municipality, public administration, open government, Mexico, Spain.

Introducción

Las administraciones públicas contemporáneas desarrollan sus funciones en un espacio público caracterizado por los efectos de la globalización económica, informativa y cultural, en la que coexisten una multiplicidad de agentes públicos y privados fuertemente interconectados e interdependientes, en un contexto de gran incertidumbre y complejidad. En los tiempos de hoy, las estructuras tradicionales de organización y funcionamiento de las administraciones públicas, en su mayoría concebidas en el marco de las sociedades industriales de finales del siglo XIX y comienzos del siglo XX, se han manifestado ineficientes para dar respuestas satisfactorias a los nuevos problemas públicos (Bourgon 2010).

Es necesario, por tanto, emprender un proceso de transformación de las administraciones públicas para conseguir una mejora de su desempeño en términos democráticos, generando sinergias positivas con la sociedad civil que se traduzcan en la creación de valor público (Uvalle 2018). Desde esta perspectiva, la filosofía administrativa del gobierno abierto propone una vía de modernización y desarrollo de políticas públicas, que se caracteriza por situar al ciudadano en el centro del sistema con base en los principios de transparencia, participación, colaboración y máximo aprovechamiento de las tecnologías de información y comunicación (Cruz-Rubio 2015).

Los gobiernos municipales, por su proximidad con los problemas de la ciudadanía, albergan el potencial de convertirse en actores determinantes para el desarrollo y la consolidación de los gobiernos abiertos. Su cercanía con los problemas y las demandas de los vecinos, les otorga una posición privilegiada para el fomento y la creación de innovación pública, mediante la cual poder encontrar soluciones creativas a los nuevos desafíos del espacio público (OCDE 2016; Rivero y Merino 2014).

Tomando en consideración la relevancia del gobierno abierto para el presente y el futuro de las instituciones públicas, el objetivo de esta investigación es realizar un estudio comparativo de los sistemas municipales de México y España, concretado en las regiones del Estado de México (Edomex) y Cataluña, para valorar las principales ventajas y desventajas de cada uno de ellos en relación con el avance de sus políticas de gobierno abierto. Con ello, se pretende identificar los factores que inciden en su desarrollo y las estrategias de innovación que están adoptando para su despliegue, contribuyendo así a la ampliación del conocimiento existente sobre su evolución en el ámbito municipal.

Materiales y métodos

El presente estudio adopta un enfoque institucional y jurídico de los sistemas municipales, realiza una comparación del tipo espacial y horizontal y analiza tema por tema desde una perspectiva general (Silvero 2006). La investigación se realizó siguiendo las etapas clásicas del análisis comparativo, las cuales, según expresan Gómez Díaz y De León (2014), consisten en una primera fase de configuración de una estructura teórica para definir las propiedades, características y variables de los casos a comparar, seguida de la definición de los criterios para la selección de los casos objeto de estudio y, por último, de una fase de análisis de los casos elegidos a partir de la comparación de las variables.

La configuración teórica del análisis se realizó con base en un enfoque jurídico¹, estructurado en torno a las categorías básicas del régimen municipal y del gobierno abierto: estructura de gobierno, organización política y administrativa, competencias, funciones, potestades, servicios públicos, financiación, recursos humanos, gobierno electrónico, transparencia, participación y colaboración. Junto a estas categorías, se incorporaron también las relativas a los elementos políticos y socioeconómicos necesarios para poner en contexto la situación de cada uno de los ámbitos de observación.

La selección de México y España como ámbitos para la comparación se llevó a cabo debido a que se trata de dos países con importantes lazos históricos, políticos, culturales, sociales y económicos, que comparten una misma tradición política y administrativa y cuyo régimen municipal tiene un origen común, lo cual permite que las conclusiones valorativas del estudio tengan mayores posibilidades de ser aplicables en la práctica, a diferencia de lo que ocurriría, por ejemplo, si la comparación se hiciera entre un país de tradición jurídica de régimen administrativo y otro con tradición de *rule of law*. Además, para poder comparar todas las categorías del estudio, fue necesario concretar una parte del análisis al ámbito regional, debido a que muchas de estas categorías, como las de organización política municipal, recursos humanos, transparencia o participación, están reguladas en gran medida por las legislaciones subnacionales. A estos efectos, se escogieron las

¹ En España, el estudio de la realidad municipal se ha realizado tradicionalmente desde un enfoque jurídico, conocido como “régimen jurídico local” o “régimen local” (Velasco 2020). En México ocurre lo mismo, como acredita el hecho de que la inmensa mayoría de las obras que estudian el fenómeno político-administrativo municipal lo hacen desde la perspectiva de las Ciencias Jurídicas.

demarcaciones de Cataluña y el Estado de México², porque ambas entraron a formar parte de la Open Government Partnership en el año 2021, y sus planes de acción en materia de gobierno abierto se desarrollaron de manera prácticamente simultánea, incluyendo además compromisos con incidencia en el ámbito municipal.

Las herramientas metodológicas utilizadas fueron la revisión de la literatura académica, de los informes especializados en la materia y el estudio de la legislación vigente. En cuanto a las normas jurídicas analizadas, fueron las siguientes:

- a) Legislación española: Constitución Española de 1978; Estatuto de Autonomía de Cataluña de 2006; Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley Orgánica 5/1985, del 19 de junio, del Régimen Electoral General; Real Decreto Legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Real Decreto 2568/1986, del 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; Decreto Legislativo 4/2003, del 4 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de la organización comarcal de Cataluña; Decreto Legislativo 2/2003, del 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña; Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de Cataluña; Ley 10/2014, del 26 de septiembre, de consultas populares no referendarias y otras formas de participación ciudadana de Cataluña.
- b) Legislación mexicana: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917; Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México de 1917; Ley Orgánica Municipal del Estado de México de 1993; Código Electoral del Estado de México de 2014; Ley de Expropiación del Estado de México de 1996; Código Financiero del Estado de México y Municipios de 1999; Código Administrativo del Estado de México de 2001; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios de 2016; Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios de 2016; Reglamento de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios de 2019.

² El estudio se concreta en dos regiones porque la inclusión de las 17 las comunidades autónomas españolas y las 32 entidades federativas mexicanas hubiera excedido, con mucho, los límites del presente trabajo.

Además de ello, se analizaron los siguientes documentos, informaciones y datos de internet: Planes de acción de gobierno abierto de la Open Government Partnership de Cataluña y del Estado de México (2021-2023); Censo de población 2020 y datos demográficos del Instituto Nacional de Estadística de España, del Instituto de Estadística de Cataluña y del Instituto Nacional de Estadística y Geografía de México; Producto Interior Bruto 2020 del Fondo Monetario internacional; Presupuestos de los ayuntamientos catalanes del espacio Muncat de la Generalitat de Catalunya; Presupuestos y financiación de los ayuntamientos mexicanos de 2021 del Sistema de Información Hacendaria Municipal (SIHAM) del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED); Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de Información del INEGI de 2021; Agenda Digital del Estado de México 2017-2023; Registro Estatal de Trámites y Servicios de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática del Estado de México; Índice de Madurez Digital 2022 del Consorci d'Administració Oberta de Catalunya (AOC); Verificación Virtual Oficiosa 2022 del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México, y Municipios y evaluación de la transparencia municipal catalana 2022-2023 de MapaInfoparticipa.

Resultados

Los resultados del análisis comparativo se muestran en las tablas 1 y 2.

Aclaraciones sobre el contenido de la tabla 1: la información, que se refiere exclusivamente a las regiones de Cataluña o el Estado de México (Edomex), aparece indicada de forma expresa en las correspondientes celdas. Cuando no aparece dicha indicación, significa que la información se refiere a México o a España en general. Las cifras económicas han sido redondeadas y convertidas a dólares estadounidenses (USD) para que puedan ser comparadas con facilidad. Los datos de población se corresponden al último censo oficial de México del año 2020, y para hacer posible el cálculo del Producto Interior Bruto (PIB) *per cápita*, los datos del PIB que se tomaron fueron también del 2020. Las cifras de los presupuestos de los ayuntamientos del Estado de México son aproximadas y se han calculado mediante una simple regla de tres, ya que los datos que aparecen en el SIHAM del INAFED de 2021 solamente contienen la información relativa a 74 municipios mexiquenses (el 59%), cuyos presupuestos suman aproximadamente 3 848 M USD.

Tabla 1 Resultados del análisis comparativo general

	España	México
Superficie (en km ²)	505 969	1 964 375
	Cataluña: 32 107	Edomex: 22 351
Población (2020)	47 431 256	126 014 024
	Cataluña: 7 732 756 (95% urbana)	Edomex: 16 992 418 (87% urbana)
Producto Interior Bruto (2020)	1 277 000 M* USD**	1 091 000 M* USD**
	Cataluña: 242 107 M* USD**	Edomex: 80 292 M* USD**
Renta per cápita (2020)	27 409 USD**	8 326 USD**
	Cataluña: 31 304 USD**	Edomex: 4 607 USD**
Sistema político	Monarquía parlamentaria	República federal
Organización territorial	3 niveles de gobierno y administración	3 niveles de gobierno y administración
Planta local	2 niveles: municipios y provincias (salvo excepciones)	1 nivel: municipios
	Cataluña: 3 niveles: municipios, comarcas y provincias	
Número de municipios	8 131	2 475
	Cataluña: 947	Edomex: 125
Presupuesto de los ayuntamientos (2021)	Cataluña: 12 147 M* USD**	Edomex: 6 513 M* USD**
Gobierno municipal	El ayuntamiento se integra por el alcalde y los concejales, reelegibles de manera indefinida.	El ayuntamiento se integra por el presidente municipal, los regidores y los síndicos, reelegibles por una única vez si su mandato es de 3 años.
		Edomex: ayuntamiento, se integra por el presidente municipal, los regidores y los síndicos, por un mandato de 3 años reelegibles por una única vez.
Organización política municipal	Las atribuciones se reparten entre el alcalde (gran número de atribuciones y todas las ejecutivas) y el pleno.	Depende de cada entidad federativa (aunque es muy similar en todas).
		Edomex: Las atribuciones se reparten entre el presidente municipal (gran número de atribuciones y todas las ejecutivas) y el pleno.

	España	México
Competencias y funciones municipales	Numerus apertus porque existe la denominada competencia general.	La Constitución establece un listado ampliable por los estados. Edomex: Numerus clausus de competencias.
Servicios públicos obligatorios (alumbrado, agua potable, alcantarillado, etc.)	El número de servicios obligatorios que se deben prestar según la ley de régimen municipal varía en función del tamaño de la población.	Todos los municipios deben prestar los servicios establecidos en el artículo 115 de la Constitución, aunque se admite la ejecución coordinada y delegación en favor del estado.
Formas de prestación de los servicios públicos municipales	De manera directa por el ayuntamiento o de forma indirecta mediante contrato.	Depende de cada entidad federativa. Edomex: de manera directa por el ayuntamiento o de forma indirecta mediante concesión.
Potestades públicas municipales	Reglamentaria, autoorganización, tributaria, financiera, planificación, expropiatoria, recuperación de oficio, revisión de oficio, preferencias en los créditos e inembargabilidad.	La Constitución recoge algunas (reglamentaria, autoorganización, financiera) pero las demás las determina cada entidad federativa. Edomex: las mismas que en España con excepción de la potestad expropiatoria.
Límites a las competencias, servicios y potestades	Solamente controles de legalidad.	Depende de cada entidad federativa. Edomex: controles de legalidad y oportunidad.
Recursos humanos municipales	Régimen funcional de carrera profesional con acceso mediante concurrencia competitiva e inamovilidad en el puesto de trabajo.	Depende de cada entidad federativa (aunque es muy similar en todas). Edomex: régimen de acceso libre que no garantiza la capacidad y profesionalidad de los empleados y alta volatilidad de los puestos de trabajo.
Financiación municipal	3 vías principales: impuestos propios, transferencias y tasas o precios públicos por servicios; fuente principal: impuestos propios; financiación insuficiente por carencias del sistema.	3 vías principales: impuestos propios, transferencias y tasas o precios públicos por servicios; fuente principal: transferencias federales y estatales; financiación muy insuficiente por carencias del sistema.
Garantías a la autonomía municipal	Protección jurisdiccional a la potestad de autoorganización municipal.	Protección jurisdiccional a la potestad de autoorganización municipal.
Desarrollo de la sociedad digital (2021)	Cataluña: 96.8% población ha usado internet y 96.9% son hogares con internet.	Edomex: 81.8% de la población son usuarios de internet y 76.9% hogares con internet.

	España	México
Regulación del gobierno electrónico municipal	Obligación de tramitar electrónicamente para las administraciones públicas y sujetos cualificados.	Depende de cada entidad federativa. Edomex: existen medidas de fomento mediante planes de trabajo y agenda digital, aunque no hay plazo legal para su establecimiento obligatorio.
Desarrollo del gobierno electrónico municipal	Cataluña: 99.9% ayuntamientos con página web, 88.5% con e-sede, 95.6% ofrece trámites en línea y 92.8% permite tramitar solicitud genérica on line (Datos de 2017).	Edomex: 92.8% ayuntamientos con página web y 32 trámites y servicios on line en total (Datos de 2019).
Regulación de la transparencia y derecho de acceso a la información municipal	Existente ley general pero la mayoría de las comunidades autónomas han desarrollado sus propias leyes. Cataluña: Principio general pro apertura. Obligación de publicar en el sitio web de forma proactiva; procedimiento sumario de acceso a la información; responsabilidades por incumplimiento.	Existente ley general pero la mayoría de los estados han desarrollado sus propias leyes. Edomex: Principio general pro apertura. Obligación de publicar en el sitio web de forma proactiva; procedimiento sumario de acceso a la información; responsabilidades por incumplimiento.
Regulación de la participación ciudadana municipal	Intervención en las sesiones del pleno, régimen especial para asociaciones de defensa de los intereses vecinales, órganos municipales orientados a promover la participación ciudadana, derecho a proponer normas reglamentarias y a participar en su elaboración. Cataluña: Además de las previstas para todo el país: consultas populares no referendarias de carácter sectorial, procesos de participación ciudadana concretos, encuestas, audiencias públicas ciudadanas y foros de participación.	Depende de cada entidad federativa, aunque la Constitución exige que se asegure la participación ciudadana y vecinal. Edomex: Cabildo abierto, cabildo juvenil, consejos de participación ciudadana, comités ciudadanos de control y vigilancia y programas específicos de participación social.
Colaboración abierta municipal	La regulación es muy genérica y no hay desarrollo en la práctica.	La regulación es muy genérica y no hay desarrollo en la práctica.

*M = millones. **USD = dólares estadounidenses

Fuente: elaboración propia a partir de las fuentes señaladas en la sección de Materiales y Métodos.

Aclaraciones sobre el contenido de la tabla 2: los datos sobre las evaluaciones de transparencia, únicamente se refieren a los municipios con una población superior a los 5 000 habitantes, ya que en España el porcentaje de población que reside en los municipios de menor tamaño es muy bajo, y la escasez de los recursos de los que estos disponen no les permite dar cumplimiento ni siquiera a las más elementales

obligaciones legales de transparencia (Beltrán-Orenes y Rodríguez-Mateos 2020); además, en Cataluña hay 735 municipios con una población menor a 5 000 habitantes, mientras que en el Estado de México solamente hay dos, y por ello su inclusión en el análisis hubiera supuesto una importante distorsión en los resultados.

Tabla 2 Resultados del análisis comparativo de las evaluaciones de transparencia 2022 de los ayuntamientos del Estado de México (Verificación Virtual Oficiosa) y Cataluña (MapaInfoparticipa)

Calificación (% de cumplimiento)	Cataluña		Estado de México	
	Municipios con más de 5 000 hab. (Total 165)	Municipios con más de 10 000 hab. (Total 101)	Municipios con más de 5 000 hab. (Total 123)	Municipios con más de 10 000 hab. (Total 118)
50%	51	31	38	37
75 - 99%	64	39	40	39
100%	39	31	3	3
Aprobados	154	101	81	79
Porcentaje de aprobados	93.3%	100%	65.8%	66.9%
Porcentaje de nota máxima	23.6%	30.6%	2.4%	2.5%

Fuente: Elaboración propia a partir del análisis comparativo de las evaluaciones de transparencia 2022 de los ayuntamientos del Estado de México (<https://www.infoem.org.mx/es/contenido/verificación-virtual-oficiosa-2022>) y Cataluña (<https://www.infoparticipa.com/index/mapa/>).

Discusión

La comparación entre los sistemas municipales de México y España muestra las siguientes similitudes:

- 3) Los municipios constituyen la entidad política, administrativa y territorial básica de la nación y se integran en una organización político-administrativa de tres niveles de gobierno.
- 4) La organización política municipal española y mexiquense es de carácter presidencialista, puesto que el alcalde o presidente ostenta un número de atribuciones muy elevado y todas las de carácter ejecutivo (Ríos 2020; Velasco 2020).
- 5) En ambos sistemas existen mecanismos de protección jurisdiccional a la potestad de autoorganización municipal, que garantizan que las competencias y potestades de los municipios puedan ser desempeñadas con autonomía (Carbonell 2023; Verdugo 2017).

- 6) Las vías de financiación de los municipios mexicanos y españoles son, con carácter general, los impuestos propios, las transferencias centrales o regionales y las tasas o precios públicos (Guzmán citado por Margáin 2020; Velasco 2020).
- 7) En ambos países la financiación municipal es insuficiente, aunque esa insuficiencia es mucho más acusada en el caso mexicano (Cabrero 2010; FEMP 2006; Pedraja y Suárez 2011).
- 8) Según los datos de la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares y del Informe de la Fundación Telefónica (2022), el Estado de México y Cataluña son dos regiones con una sociedad digital avanzada.
- 9) Los regímenes de transparencia y acceso a la información pública en el Estado de México y Cataluña son muy parecidos en cuanto a obligaciones de publicidad, régimen de derecho de acceso a la información y régimen de responsabilidades.
- 10) En ambos países la colaboración abierta está ausente de la gestión pública municipal.

En lo que respecta a las diferencias entre ambos sistemas municipales, las principales son estas:

- 1) Los municipios de México atienden a una población mucho más numerosa y con recursos económicos mucho más escasos que la de los municipios españoles.
- 2) La planta local mexicana es de un solo nivel, mientras que la española, como ocurre en la mayoría de los países europeos, tiene un mínimo de dos: municipios y provincias (Velasco 2010). Además, en Cataluña se añade un tercer nivel, las comarcas.
- 3) El presidente municipal, los regidores y los síndicos mexiquenses tienen limitado su mandato a un máximo de 6 años, mientras que en España los concejales y el alcalde son reelegibles sin límite de tiempo.
- 4) En España las competencias y potestades municipales reconocidas por el ordenamiento jurídico son más numerosas que las mexicanas y, además, se prevé una cláusula general de competencias que permite a los ayuntamientos, bajo ciertas condiciones, asumir funciones sobre cualquier materia de interés municipal (Carbonell 2023). Asimismo, en España el ejercicio de las competencias municipales solamente puede ser limitado por motivos de legalidad (Sentencia del Tribunal Constitucional 4/1981), mientras que en el Estado de México se pueden limitar tanto por motivos de legalidad como de oportunidad.
- 5) El régimen de los recursos humanos municipales mexicano, a diferencia del español, no garantiza el acceso al empleo público por el mérito y la capacidad de los aspirantes, ni tampoco garantiza la inamovilidad de los empleados públicos, de manera que su estructura burocrática es poco profesionalizada y volátil (Cabrero 2010).

- 6) La autonomía financiera municipal mexicana figura entre las más bajas de los principales países de América Latina y de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, y es significativamente menor que la española (OCDE 2009; OECD/ECLAC/CAF 2016).
- 7) En España la principal fuente de ingresos municipales son los tributos propios (Velasco 2020), mientras que en México, según los datos del SIHAM de 2021, son las transferencias que reciben de la federación y los estados, muchas de las cuales se otorgan, además, de manera condicionada, con lo cual limitan la toma de decisiones municipales (Cienfuegos y Jiménez 2008).
- 8) El gobierno electrónico municipal catalán está significativamente más avanzado que el mexiquense: en 2019 los municipios del Estado de México prestaron solamente 32 trámites en línea, mientras en Cataluña el 95.6% de sus municipios ofrecía trámites en línea y el 92.8% de ellos ofrecía la posibilidad de tramitar en línea una solicitud genérica.
- 9) Los resultados en el cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa son significativamente mejores en el caso catalán que en el mexiquense.
- 10) La participación ciudadana municipal catalana dispone de más procedimientos, canales e instancias que la mexiquense, aunque no se han podido encontrar datos sobre la participación efectiva de los ciudadanos y, por tanto, no se puede determinar con certeza si esta es mayor en una región o en otra.

Conclusiones

Los resultados muestran que el gobierno abierto municipal mexiquense está menos desarrollado que el catalán y, presumiblemente, el gobierno abierto municipal mexicano también lo está menos que el español. Las principales causas de este rezago pueden atribuirse a los siguientes factores: en primer lugar, a la carencia de recursos económicos, porque los desafíos que enfrentan los ayuntamientos mexicanos son, por lo general, de una magnitud muy superior a los de los españoles, lo cual supone un gran obstáculo para el adecuado funcionamiento de su administración pública. La realización de algunas de las materias que integran el gobierno abierto, como por ejemplo la transparencia, requieren disponer de elementos materiales y humanos suficientes y, por tanto, se relacionan directamente con el volumen de presupuesto del que disponen los ayuntamientos (Guillamón, Bastida y Benito 2011). En segundo lugar, a las diferencias en el régimen del empleo público municipal, dado que el sistema mexicano no dispone de mecanismos que garanticen la existencia de empleados públicos con la capacidad técnica y la experiencia suficiente para realizar una gestión pública eficiente y de calidad. Tal y como expresa Hernández (2019), en un contexto como el actual, en el que las administraciones públicas deben dar respuesta a un número creciente de demandas

complejas, resulta imprescindible disponer de personal especializado capaz de llevarlas a cabo de manera satisfactoria, lo cual no ocurre con la situación presente. En tercer lugar, a la escasez de recursos tributarios propios y a la fuerte dependencia de las transferencias dinerarias de la federación y los estados, que limitan y condicionan las actuaciones municipales propias. Finalmente, al escaso desarrollo del gobierno electrónico municipal, que dificulta la introducción de medidas tecnológicas de mejora de la eficiencia administrativa y de apertura gubernamental.

El estudio muestra también que, en todos los casos, el avance del gobierno abierto municipal se produce con mayor intensidad en las áreas de transparencia, acceso a la información pública y gobierno electrónico, mientras que por el contrario las materias de participación y colaboración abierta permanecen prácticamente estancadas. Esto significa que, aunque hay una mejora de la publicidad y la eficiencia administrativa, sigue sin producirse todavía un progreso sustantivo en cuanto a la redistribución del poder en favor de los ciudadanos.

La mejora de las instituciones municipales mexiquenses y mexicanas, dada su difícil situación económica, requiere necesariamente la adopción de medidas de reforma que tengan un bajo coste económico o que permitan generar ahorro en el medio plazo. Por ello, algunas de las medidas que podrían resultar efectivas de cara a la apertura y mejora de la gestión pública municipal mexicana serían las siguientes:

- 1) Desplegar con urgencia el gobierno electrónico municipal mediante una política pública estatal o federal, susceptible de aprovechar las economías de escala, fortaleciendo y ampliando los mecanismos de asistencia y apoyo a los municipios, ya que con ello se conseguiría generar un importante ahorro del gasto en la gestión y una reducción significativa de las corruptelas administrativas (en Cataluña según la AOC [2017], los servicios de administración electrónica prestados a los municipios han supuesto un ahorro global de 85 mil millones de euros).
- 2) Establecer un nuevo régimen de los recursos humanos municipales, que asegure el mérito y la capacidad en el acceso al empleo público y la permanencia en el puesto de trabajo.
- 3) Reformar el sistema tributario municipal, a fin de hacer posible el aumento de los ingresos municipales propios.
- 4) Reducir a la mínima expresión las transferencias económicas condicionadas otorgadas a los municipios, con el objetivo de mejorar el desarrollo de políticas municipales propias y favorecer la gestación de innovación pública.
- 5) Finalmente, reforzar las acciones públicas y privadas tendentes a difundir y consolidar una cultura política, administrativa y ciudadana de apertura gubernamental y administrativa.

En lo que respecta a Cataluña y España, todavía existe un amplio margen de mejora para el gobierno abierto. Como ejemplo de ello, el informe del Síndic de Greuges de Catalunya (2023) sobre cumplimiento de la Ley de Transparencia de Cataluña, reporta importantes incumplimientos reiterados de la norma en materia de buen gobierno, buena administración, apertura de los canales de comunicación, transparencia de los grupos de interés y aplicación del régimen sancionador de la transparencia. Dado que las condiciones institucionales y económicas de sus municipios son mejores que las de los municipios mexicanos, es razonable pensar que los retrasos en el avance del gobierno abierto residen fundamentalmente en las reticencias al cambio por parte de la clase política y funcionarial. Por todo ello, es necesario seguir demandando el emprendimiento de acciones políticas firmes para consolidar el cambio hacia el gobierno abierto.

Los municipios mexicanos deben hallar su propia vía de progreso para la mejora de sus administraciones públicas. La propuesta del gobierno abierto puede resultar válida para ello, al permitir la exploración de soluciones imaginativas mediante la participación, la colaboración ciudadana y la innovación. Su adecuado desarrollo en el ámbito municipal puede permitir generar nuevas estrategias de acción pública, capaces de dar soluciones innovadoras a las carencias institucionales actuales y enfrentar con éxito los retos que plantean las sociedades actuales. No se debe olvidar que nos encontramos a las puertas de una nueva revolución, impulsada por la inteligencia artificial, y conviene que esta sea conducida bajo los valores de la convivencia cívica, la democracia y la calidad de vida.

Agradecimientos

Esta investigación ha sido posible gracias al apoyo del Programa de Becas Posdoctorales de la Universidad Nacional Autónoma de México. Agradezco a los colegas de la Facultad de Estudios Superiores de Acatlán, en especial al Dr. Manuel Martínez Justo, por su asesoramiento, guía y apoyo durante toda la investigación.

Referencias

- Beltrán-Orenes, Pilar y David Rodríguez Mateos. 2020. "Presencia y ubicación de los portales de transparencia municipales españoles." *Profesional de la información* 29, no. 6 (noviembre, e290623): 1-17. <https://doi.org/10.3145/epi.2020.nov.35>
- Blöchliger, Hansjörg y Josette Rabesona. 2009. "The Fiscal Autonomy of Sub-Central Governments: An Update." *OECD Working Papers on Fiscal Federalism*, no. 9 (June): 1-20. <https://doi.org/10.1787/5k97b111wbot-en>
- Blöchliger, Hansjörg y Josette Rabesona. 2011. "La autonomía fiscal de los Gobiernos Subcentrales: Una actualización." *Revista Trimestre fiscal*, no. 97 (abril-junio): 115-140.

- <https://biblat.unam.mx/es/revista/trimestre-fiscal/articulo/la-autonomia-fiscal-de-los-gobiernos-subcentrales-una-actualizacion-reproduccion>
- Bourgon, Jocelyne. (2010). "Propósito público, autoridad gubernamental y poder colectivo." *Revista del CLAD Reforma y Democracia*, 46 (febrero): 5-40. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=357533678001>
- Cabrero Mendoza, Enrique. 2010. "Gobierno y política local en México: luces y sombras de las reformas descentralizadoras." *Política y Sociedad* 47 no. 3: 165-186. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3344724>
- Carbonell Porras, Eloisa. 2023. "Las competencias locales diez años después de la LRSAL." *Revista de Estudios de la Administración Local y Autonómica*, no. 19 (abril): 8-28. <https://doi.org/10.24965/reala.11192>
- Cienfuegos Salgado, David y Manuel Jiménez Dorantes. 2008. "México. Aspectos básicos del régimen constitucional del municipio." En *Régimen jurídico municipal en Iberoamérica*, coordinado por David Cienfuegos Salgado, 429-479. Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2545/17.pdf>
- Consorci d'Administració Oberta de Catalunya. 2017. "Informe sobre l'Administració electrònica." AOC (blog). Diciembre, 2017 https://www.aoc.cat/wp-content/uploads/2014/09/informe-18-des_2017-1-1.pdf
- Cruz-Rubio, César Nicandro. 2015. "¿Qué es (y que no es) gobierno abierto? Una discusión conceptual." *Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad*, no. 8 (marzo-agosto): 37-53. <https://e-revistas.uc3m.es/index.php/EUNOM/article/view/2475>
- Federación Española de Municipios y Provincias. 2006. *La situación de los Ayuntamientos en España, sus carencias económicas y problemas de gestión: diagnóstico y propuestas en una perspectiva europea*. Madrid: FEMP.
- Fundación Telefónica. 2022. *Sociedad digital en España 2022*. Madrid: Taurus. https://publiadmin.fundaciontelefonica.com/media/publicaciones/760/Sociedad_Digital_en_Espana_2022.pdf
- Gómez Díaz de León, Carlos y Elda Aide de León de la Garza. 2014. "Método comparativo." En *Métodos y técnicas cualitativas y cuantitativas aplicables a la investigación en ciencias sociales*, coordinado por Karla Saénz y Gerardo Tamez, 223-251. México: Tirant lo blanch. http://eprints.uanl.mx/9943/1/carlos_gomez_diaz_cap11_metodocomparativo_pdf.pdf
- Guillamón, María Dolores, Francisco Bastida y Bernardino Benito. 2011. "The determinants of local government's financial transparency." *Local Government Studies* 37 no. 4: 391-406. <https://doi.org/10.1080/03003930.2011.588704>
- Hernández Magallón, Arturo. 2019. "Profesionalización de la función pública ante el rediseño estructural de la Administración Pública Federal en México" *Revista de Administración Pública* LIV, no. 3 (septiembre-diciembre): 119-148. <https://www.inap.mx/portal/2020/rap150.pdf>
- Margáin Manautou, Emilio. 2020. "La Hacienda Pública Municipal." *BIOLEX Revista Jurídica del Departamento de Derecho UNISON URC* 12, no. 22 (enero-junio): 1-78. <https://doi.org/10.36796/biolex.v22i0.162>
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). 2016. "Gobierno Abierto. Contexto mundial y el camino a seguir. Aspectos claves." *OECD* (blog). <https://web-archiv.oecd.org/2019-02-05/506355-Open-Government-Highlights-ESP.pdf>
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OECD), Comisión Económica para América Latina y el Caribe (ECLAC) y Corporación Andina de Fomento (CAF). 2016. "Latin American Economic Outlook 2017: Youth, Skills and Entrepreneurship." *Latin American Economic Outlook*. <http://dx.doi.org/10.1787/leo-2017-en>
- Pedraja Chaparro, Francisco Manuel y Javier Suárez Pandiello. 2011. "Financiación municipal: equilibrios, especialización e incentivos." *Revista Española de Control Externo* 13 no. 38: 15-42. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3758025>
- Ríos Luviano, Saúl Moisés. 2020. "La ausencia de división de poderes en el Municipio. Una debilidad en el federalismo mexicano." *Iuris Tantum* 34 no. 31:81-95. <https://doi.org/10.36105/iut.2020n31.07>

- Rivero Ortega, Ricardo y Valentín Merino Estrada. 2014. *Innovación y gobiernos locales: estrategias innovadoras de ayuntamientos y diputaciones en un contexto de crisis*. Madrid: Instituto Nacional de Administración Pública.
- Silvero Salgueiro, Jorge. 2006. "El método funcional en la comparación constitucional." *Revista Panameña de Política*, no. 2 (julio-diciembre): 50-62. https://cidempanama.org/files/2011/03/2-05-Metodo_funcional-Jorge_Salgueiro.pdf
- Síndic de Greuges de Catalunya. 2023. "Informe sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno 2022." *SINDIC* (blog). <https://www.sindic.cat/es/page.asp?id=356>
- Uvalle, Berrones Ricardo. 2018. "Análisis multifacético del Gobierno abierto en los procesos de la sociedad contemporánea." *Revista Especializada en Investigación Jurídica* 2, núm. 3 (julio-diciembre): 33-67. <https://doi.org/10.20983/reij.2018.2.2>
- Velasco Caballero, Francisco. 2010. "La planta local de España: criterios para la toma de decisiones" *Anuario de Derecho Municipal* no. 4: 25-53. <http://hdl.handle.net/10486/664365>. "Gobiernos locales en Canadá y en España: lejos, pero no tanto." *Revista de Estudios de la Administración Local y Autonómica*, no. 13 ((abril-septiembre): 22-46. <https://doi.org/10.24965/reala.i13.10742>
- Verdugo López, Mercedes. 2017. "Controversia constitucional y autonomía municipal en México." *JUS Revista Jurídica del Cuerpo Académico de Derecho Constitucional Facultad de Derecho Culiacán* 2 no. 4 (julio-diciembre): 147-164. <https://orcid.org/0000-0002-1825-0097>